

INFORME DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES FINALES DEL COMITÉ CONTRA LA TORTURA A GUATEMALA

24 de marzo del 2020

En seguimiento a lo dispuesto por el Comité Contra la Tortura en el párrafo 44 de sus Observaciones al Estado de Guatemala¹ en diciembre del año 2018, la Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de Guatemala (UDEFEGUA), la Plataforma Internacional Contra la Impunidad y la Organización Mundial contra la Tortura ponen a disposición de las y los Expertos la siguiente información entre la que se incluye la recopilada entre el 17 al 24 de febrero del 2020 en el marco de la Misión Internacional² conjunta llevada a cabo entre las organizaciones arriba firmantes por el seguimiento de las recomendaciones 15, 27 y 33 del mencionado documento.

I. INFORMACIÓN SOBRE EL SEGUIMIENTO DADO A LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ SOBRE EL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA (MNPT) (PÁRR. 15, APDO. B)

A pesar de lo estipulado por el Comité respecto al proceso público, transparente participativo e incluyente que debió llevarse a cabo para la elección de tres de los Relatores del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura durante el año 2019, específicamente en las fechas de marzo del 2019 se hace saber a este Comité que se mantiene la dificultad de fiscalización y participación activa por parte de sociedad en cuanto no se publicitaron a tiempo las sesiones por parte de la Comisión de Derechos Humanos en las cuales discutirían y versarían sobre el proceso de selección de relatores.

En ese sentido para la elección de dos relatores titulares y dos relatores suplentes, no se llevó a cabo la difusión de la convocatoria para la postulación de candidatos a relatores del MNPT, realizando dichas convocatorias por medio de noticias por vía electrónica, sin difusión en periódicos de mayor circulación, así como el diario oficial del Estado de Guatemala³. De ello destaca particularmente que la recepción de expedientes de candidatos data de fecha 15 de noviembre del 2018⁴, llevándose a cabo la elección hasta el 28 de agosto del 2019. Además para la selección de ternas, se obstaculizó la participación por parte de la sociedad civil para presenciar el proceso de conformación de ternas, que posteriormente serían trasladadas al pleno del Congreso para la elección de los relatores. En ese sentido fue extremadamente preocupante la tabla de gradación utilizada por parte de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso debido a que fue la misma que se utilizó para el proceso de selección de relatores titulares en el año 2017 y 2018, sin añadirse las recomendaciones del Ilustre Comité Contra la Tortura de las Naciones Unidas. Se incluye en lo anterior que las entrevistas realizadas a los aspirantes no contaron con lineamientos o un formato básico proporcional o igual, ya que las mismas variaron considerablemente entre los aspirantes. El proceso de selección tomó alrededor de 10 meses, iniciando en octubre del 2018, pese a que el mandato de los relatores vencía en marzo de 2019. En ese marco se eligieron

¹ CAT/C/ GTM/CO/7

² OMCT. Guatemala: Concluye misión internacional: La tortura, una realidad estructural que sigue creando desigualdades. 24 de febrero del 2020. Disponible en: <https://www.omct.org/es/statements/guatemala/2020/02/d25710/>

³ Congreso de la República de Guatemala. Comisión de Derechos Humanos realiza convocatoria para aspirantes a relatores contra la tortura. 25 de octubre del 2018. Disponible en: https://www.congreso.gob.gt/noticias_congreso/2674/2019/1 ; Diario La Hora. Comisión de DD.HH. inicia proceso para elegir relatores contra la tortura. 27 de octubre del 2018. Disponible en: <https://lahora.gt/comision-de-dd-hh-inicia-proceso-para-elegir-a-relatores-contra-la-tortura/>

⁴ *Ibíd.*

titulares y suplentes hasta el 28 de agosto del 2019. Resalta de la elección que las relatoras electas titulares y suplentes, previo a ser elegidos, participaron en el Pleno del Congreso el 16 de agosto de 2019, justo cuando la terna de aspirantes fue trasladada al Congreso. Esto pone en duda el porqué de estar presente previo a conocer los resultados⁵. Finalmente cabe mencionar que se dio la re-elección del Relator Carlos Solórzano a pesar de haber sido señalado durante su mandato como Relator del año 2014 al 2017, como también se incluyó en nuestro pasado Informe Alternativo⁶.

Respecto al MNPT No está clara: la metodología de visita empleada; cuántas visitas se llevan a cabo anualmente, desde la creación del Mecanismo Nacional 4 ; los hallazgos encontrados en los diferentes lugares de privación de libertad visitados; los protocolos de acción para situaciones en las que detecta tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes. Respecto a las visitas, solo se exponen las recomendaciones emitidas para cada establecimiento fiscalizado y no se indican los contextos detectados. Asimismo, la información sobre la efectividad de las recomendaciones emitidas por el Mecanismo Nacional no está publicada. De hecho, según los relatores con los que la misión tuvo contacto, solo se respeta 5% de las recomendaciones desarrolladas por el órgano. No obstante, no se sabe qué metodología manejan los miembros del MNPT para medir el impacto de sus acciones, ni qué esfuerzos se utilizan para dar seguimiento a sus recomendaciones.

En ese sentido es alarmante que los relatores Otto Paz y Cecilia Barrios participarán en el llamado de la Comisión de la Verdad, conformada por diputados del Congreso de la República, para investigar los posibles crímenes realizados por Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) incluidos los actos de tortura contra los investigados por la CICIG. Esta Comisión cambió de nombre a raíz de la orden de suspensión por parte de la Corte de Constitucionalidad de la Comisión de investigación –el antecedente- creada por el Congreso contraviniendo constitucionalmente las funciones del Congreso de la República y tomando funciones que le corresponden únicamente al Ministerio Público. Es muy preocupante que participaran en este proceso los relatores de la oficina del MNPT, donde se apoyaron y se dio voz a las quejas y señalamientos de personas condenadas, investigadas, prófugas y a familiares implicados en investigaciones penales por parte de la CICIG y el Ministerio Público por crímenes internacionales. Dicha Comisión además, dentro de las conclusiones finales, anunció “que enviar [ían] al Ministerio Público una copia de su informe para que se giren ordenes de captura en contra de los fiscales, investigadores y jueces que fueron parte de los procesos que dismantelaron grandes estructuras criminales”⁷. En ese sentido los Relatores en mención dieron a conocer que recibieron 56 denuncias en contra de la CICIG, así como “presiones a algunas autoridades” haciendo referencia a jueces, en donde indican “que se encontraron con casos que tenían delitos en los que podían optar a medidas sustitutivas”⁸. Por lo que se puede concluir que en el MNPT existe: a) falta de transparencia con respecto a la metodología de trabajo utilizada; b) bajo diálogo con la sociedad civil y con los organismos estatales; c) instrumentalización de sus actividades para controlar las acciones de jueces y fiscales involucrados en investigaciones y juicios por corrupción.

⁵ Prensa Libre. Congreso elige de nuevo a relator que tiene señalamientos. 28 de agosto del 2019. Disponible en: <https://www.prensalibre.com/guatemala/politica/congreso-designa-a-nuevos-relatores-contra-la-tortura/>

⁶ Organización Mundial Contra La Tortura. Guatemala: ONG elaboran un informe alternativo conjunto para el Comité Contra la Tortura. Pág. 9-12. Disponible en: <https://www.omct.org/es/monitoring-protection-mechanisms/reports-and-publications/guatemala/2018/11/d25115/>

⁷ Nómada. Cómo la comisión anti-Cicig le hizo un gran favor a la Cicig en su informe final. 10 de enero del 2020. Disponible en: <https://nomada.gt/pais/actualidad/como-la-comision-de-la-anti-cicig-le-hizo-un-gran-favor-a-la-cicig-en-su-informe/>

⁸ Organismo Legislativo. Facebook. Comisión de la Verdad, Relatores de la Tortura: testimonios de los Relatores contra la Tortura ante la Comisión de la Verdad. 09 de noviembre del 2019. Disponible en: <https://www.facebook.com/watch/?v=737228646781368>.

II. INVESTIGACIONES DE LOS ACTOS DE TORTURA Y OTRAS GRAVES VIOLACIONES COMETIDAS DURANTE EL CONFLICTO ARMADO INTERNO (PÁRR. 27, APDO. A) SUPRA)

Iniciativa de ley 5377

Guatemala es un país con un alto porcentaje de personas desaparecidas durante y como consecuencia del Conflicto Armado Interno (CAI). La lucha por el acceso a la justicia en los casos sucedidos durante el CAI continúan siendo observados e impulsados por la sociedad civil. En ese sentido se han encontrado varios obstáculos para el avance de los casos, entre ellos la promoción de la Iniciativa de Ley 5377 como previamente se informó en Informe Alternativo de Organizaciones de la Sociedad Civil al Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas: 2014-2018, pretende implementar disposiciones relativas a la amnistía. De esta cuenta durante el año 2019 se promovió por parte de víctimas del Conflicto Armado Interno, querellantes en procesos y organizaciones de sociedad civil evitar la aprobación de dicha iniciativa a través de distintas vías, tanto por medio de órganos internacionales como nacionales. Por ello la Corte Interamericana de Derechos Humanos a través de un proceso de supervisión de sentencia del caso Molina Theissen, ordenó suspender el trámite de aprobación de la iniciativa de ley 5377⁹. Aunado a esto se interpuso una acción de amparo por parte de víctimas del Conflicto Armado Interno en contra del Congreso de la República para suspender el trámite de aprobación de dicha ley. Como consecuencia la Corte de Constitucionalidad otorgó amparo provisional para que el Congreso suspendiera la aprobación de la Ley de Reconciliación Nacional¹⁰, que para el año 2019 ya contaba con dos de las tres lecturas para ser aprobada por el Congreso.

Sin embargo a pesar de dichas resoluciones vinculantes y de obligatorio cumplimiento para el Congreso de Guatemala, alrededor de 38 diputados, a raíz de la propuesta del diputado Fernando Linares- Beltranena, apoyaron incluir dentro de la agenda legislativa el tercer debate para la aprobación de la iniciativa 5377, indicando dicho diputado que “los magistrados de la CC no pueden ordenar al Congreso detener un proceso que es una función constitucional del Congreso”¹¹. Al llamado a votación, el proceso fue arbitrario toda vez que la Junta Directiva del Proceso con el objetivo de aprobar la agenda y por lo tanto proceder a la tercera lectura de la Iniciativa 5377, permitió extender el tiempo para que diputados y diputadas aprobaran los cambios propuestos.

Sin embargo no procedió debido a que contaron únicamente con el voto favorable de 38 diputados.

A pesar de que no fue aprobada las acciones negligentes por parte del Congreso de la República continuaron toda vez que la Comisión Permanente de dicho órgano, presentó una querrela penal en contra de tres magistrados de la Corte de Constitucionalidad (Gloria Patricia Porras Escobar, Bonerge Amilcar Mejía Orellana y José Francisco De Matta Vela) por los delitos de violación a la constitución, resoluciones violatorias a la constitución, prevaricato, abuso de autoridad y usurpación de funciones al considerar que el amparo provisional que detuvo el proceso de aprobación de la Iniciativa de Ley 5377, reviste de “características delictivas (...) este amparo erosiona los

⁹ El Faro. Corte Interamericana ordena a Guatemala frenar proyecto de amnistía. 19 de marzo del 2020. Disponible en: <https://elfaro.net/es/201903/centroamerica/23118/Corte-Interamericana-ordena-a-Guatemala-frenar-proyecto-de-amnist%C3%ADa.htm>

¹⁰ La Hora. CC ordena al Congreso suspender aprobación de Ley de Amnistía. 19 de julio del 2019. Disponible en: <https://lahora.gt/cc-ordena-al-congreso-suspender-aprobacion-de-ley-de-amnistia/>

¹¹ Prensa Libre. Congreso intentó desobedecer orden de la Corte de Constitucionalidad. 21 de agosto del 2019. Disponible en: <https://www.prensalibre.com/guatemala/politica/congreso-intento-desobedecer-orden-de-la-corte-de-constitucionalidad/>

cimientos de la República de Guatemala al prohibirle al Congreso una de sus atribuciones constitucionales, legislar”¹². Indicando además que la Corte de Constitucionalidad se extralimitó en sus funciones.

Caso Violencia Sexual Achí

Durante el año 2019 se llevó a cabo el proceso en contra de 6 expatrulleros de autodefensa civil que son sindicados por el delito contra los deberes de humanidad por haber cometido violaciones sexuales de forma reiterada y sistemática en contra de 36 mujeres de Rabinal, Baja Verapaz, entre 1981 y 1985 siendo: Benbenuto Ruiz Aquino, Bernardo Ruiz Aquino, Feliz Tum, Semeón Enríquez Gómez, Pedro Sánchez Cortés y Damián Cuxum Alvarado. El proceso penal se desarrolló en el Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente para procesos de mayor riesgo “A”, a cargo de la jueza Marta Claudette Domínguez Guerrero. Fue preocupante que el 21 de junio de 2019 al emitirse la resolución de la etapa intermedia la jueza dictó clausura provisional para Bebenuto Ruiz Aquino, Bernardo Ruiz Aquino y Damián Xuxum Alvarado, y; en relación a Feliz Tum, Simeón Enríquez Gómez y Pedro Sánchez Cortés dictó sobreseimiento, cerrando de forma irrevocable el proceso.

Esto es un obstáculo claro para la reparación de las víctimas, así como un retroceso en materia de acceso a la justicia por graves violaciones a derechos humanos. Además, durante el proceso desde UDEFEGUA, quienes acompañamos y observamos el proceso, resaltamos que hubo un cuestionamiento serio por parte de la jueza Claudette Domínguez hacia las declaraciones de las víctimas y sobrevivientes, re victimizándolas, ateniéndose a criterios formalistas al indicar que sus declaraciones se debieron prestar en sede fiscal y no en la oficina del Bufete Jurídico de Rabinal. Actualmente el proceso se encuentra pendiente de resolverse la apelación interpuesta por los querellantes adhesivos y el Ministerio Público el 26 de junio del 2019 en contra de la resolución de la jueza de otorgar clausura provisional y sobreseimiento a los sindicados. Los representantes de las víctimas recusaron a esta jueza por su parcialidad el 11 de julio del 2019, la cual fue aceptada. Las víctimas y sobrevivientes también interpusieron una denuncia en contra de la jueza el 5 de diciembre del 2019 en la Unidad de Delitos por Discriminación de la Fiscalía de Sección de Derechos Humanos por discriminación y racismo, ya que fueron tratadas “de manera humillante e intimidadora” por parte de la jueza en mención¹³. En todo caso es preocupante que se sigan dictando resoluciones de archivo como la desarrollada en el presente apartado muestra de que el Estado incumple con la obligación de que los responsables intelectuales y materiales de dichos crímenes sean sancionados de conformidad con la gravedad de sus actos, además que los en este tipo de resoluciones no se observe la aplicación de estándares internacionales.

Genocidio Ixil

Durante el año 2019 y en el presente año 2020, se inició el proceso en contra de Manuel Benedicto Lucas García, Manuel Antonio Callejas y Callejas y César Octavio Noguera Argueta, por los delitos de Genocidio y Delitos contra los Deberes de Humanidad a cargo del Juzgado de Primera Instancia Penal, para procesos de mayor riesgo, grupo “B”. En este proceso, la Asociación por la Justicia y la Reconciliación ha denunciado que en el periodo comprendido entre el 01 de julio de 1978 al 23 de marzo de 1982 el ejército de Guatemala cometió contra la población ixil como mínimo: 31 masacres en donde murieron 1128 personas; 23 aldeas arrasadas; 97 muertes selectivas; 117 muertes por desplazamiento forzado y persecución; 26 casos de violencia sexual; y, 53 casos de desaparición forzada, haciendo un total del 1421 víctimas.

¹² La Hora. Congreso intentó desobedecer orden de la Corte de Constitucionalidad. 21 de agosto de 2019. Disponible en: <https://www.prensalibre.com/guatemala/politica/congreso-intento-desobedecer-orden-de-la-corte-de-constitucionalidad/>

¹³ El Periódico. Denuncian a la jueza Claudette Domínguez. 05 de diciembre del 2019. Disponible en: <https://elperiodico.com.gt/nacion/2019/12/05/defensa-de-los-pobladores-de-semuy-asegura-que-ellos-reaccionaron-a-la-accion-del-ejercito2/>

En las audiencias del presente caso desde UDEFEGUA logramos observar actos de intimidación hacia las víctimas y sus abogados por parte de los militares sindicados, sus familiares y medios afines. Actualmente este proceso tenía programada la finalización de la Etapa Intermedia para el 24 de marzo del presente año, sin embargo a raíz del COVID-19 se suspendió y se está a la espera de su reprogramación de acuerdo con las disposiciones que adopte el Organismo Judicial.

También se está llevando a cabo un segundo proceso en contra de Luis Enrique Mendoza García, ex jefe de Operaciones del Ejército en el gobierno de Efraín Ríos Montt, quien fue ligado a un proceso por genocidio y delitos de lesa humanidad por el Juzgado de Primera Instancia Penal, de mayor riesgo, grupo “C”. Es relevante mencionar que el sindicado en este proceso, Luis Mendoza, contaba con una orden de aprehensión en su contra que data de más de 7 años y alrededor de 3 meses al momento de su detención¹⁴.

III. MUERTES VIOLENTAS, DESALOJOS Y SEGURIDAD INTERIOR (PÁRR. 33, APDOS. D) Y E) SUPRA). ***Seguridad Interior***

Estados de Excepción en el año 2019

Respecto al retiro definitivo de Fuerzas Armadas de las tareas de seguridad ciudadana, nos preocupa que durante el año 2019, en los meses de septiembre y octubre se decretaron dos estados de sitio en 22 municipios de Guatemala raíz del asesinato de miembros de las Fuerzas Armadas en circunstancias de patrullaje para el combate del narcotráfico. Si bien es cierto que se trata de un hecho grave que requiere de una investigación pronta y sanción de los responsables, la respuesta del Estado decretando el Estado de Sitio, por medio de los Decretos Gubernativo 1-2019 y 4-2019 no fue la indicada. Ello por cuanto los derechos restringidos por medio de tales decretos nada tienen que ver con los hechos acaecidos: La libertad de acción; La Detención legal; Interrogatorio a detenidos por autoridad judicial; Libertad de Locomoción; Derecho a reunión y manifestación.

Lo relevante además de los derechos restringidos es que el Estado de sitio es el segundo más grave de los cinco estados de excepción previstos en la legislación guatemalteca. Así mismo puso en peligro el principio de legalidad y de libertad de acción, en el sentido que de acuerdo a la legislación guatemalteca se distingue entre reuniones al aire libre y reuniones privadas, así como entre reuniones o manifestaciones que se llevan a cabo con o sin la debida autorización. Resaltando que a pesar de que la legislación propone o autoriza las medidas que se pueden establecer en los estados de excepción son los decretos aprobados por el Congreso de la República, que deben de determinar y ser taxativos en cuanto a los derechos que deben incluirse.

Y ante la ausencia de claridad sobre lo prohibido o no, constituye una clara obstaculización respecto al cumplimiento de los principios de necesidad, legalidad y proporcionalidad que se deben dar en el marco de las manifestaciones y el uso excesivo de la fuerza.

Aunado a ello es preocupante que tres de los departamentos en los cuales se llevó a cabo el Estado de Sitio (Zacapa, El Progreso, Izabal, Petén, Baja Verapaz y Alta Verapaz) continuaron en los primeros puestos de los departamentos con más homicidios violentos (1^º Zacapa, 9^º El Progreso y 6^º Izabal, de un total de 22

¹⁴ EFE. ONG prevé un proceso contra otro militar guatemalteco por genocidio maya ixil. 27 de noviembre del 2019. Disponible en: <https://www.efe.com/efe/america/sociedad/ong-preve-un-proceso-contra-otro-militar-guatemalteco-por-genocidio-maya-ixil/20000013-4120206#>

departamentos)¹⁵. Así mismo como parte de los resultados por parte del Estado de Guatemala, reporto 973 capturas de las cuales 243 contaron con orden judicial, siendo preocupante desconocer en qué marco se generaron las restantes 630 capturas¹⁶.

Además de ello, este tipo de estados de excepción se realizan bajo la Ley de Orden Público que data del año 1965 la cual no fue debidamente actualizada tras la promulgación de la nueva Constitución de Guatemala de 1985. Así continúa impulsando que las fuerzas del Ejército se involucren en actividades que le pertenecen a la Policía Nacional Civil a través de los estados de excepción¹⁷.

Uso excesivo de la fuerza en el marco de los Estados de Sitio del año 2019

Durante la vigencia del Estado de Sitio, UDEFEGUA registró que el 10 de octubre del 2019 en el municipio de Purulhá, Baja Verapaz un grupo de aproximadamente 200 policías y 25 patrullas llegaron a una comunidad¹⁸ con el objetivo de realizar el allanamiento de 8 casas y la detención de varias personas defensoras de la tierra y del territorio. Basándose en una “orden de captura” que presenta graves vicios – no aparece el nombre del juez ni el sello del juzgado, esta alterado el número del oficio, la orden va dirigido a agentes de PNC específicos en vez del comisario competente, y no se señalan los delitos por los cuales se efectuaría la captura - los elementos de la PNC ingresaron a la casa de la defensora aproximadamente a las 5:00 de la mañana (-siendo el horario legal entre 6.00-18.00 para realizar allanamientos), y detuvieron a varias defensoras, separándolas de sus hijos aún lactantes. Es importante destacar que una de las defensora, la lideresa de la comunidad, fue capturada aunque el caso en penal en cuestión en su contra (de criminalización) ya había terminado a través de una medida desjudicializadora. Durante el allanamiento los policías también ingirieron la comida que las defensoras en mención junto con su familia habían preparado para vender ese día, y les robaron bienes¹⁹. En el camino desde su casa para la cabecera del departamento en donde se encontraba la Estación de la Policía cuando se encontraban en la “palangana” de la autopatrulla de Policía Nacional Civil (en adelante PNC), algunos elementos de la PNC profirieron amenazas de violencia sexual contra las mujeres capturadas, como “ahora nos las vamos a gozar, ahora vamos a hacer con ellas lo que queramos”. Llegando a la Estación de la Policía en la cabecera departamental, la lideresa comunitaria fue liberada, dado que el personal la reconoció y declaró que el caso penal en contra de ella ya había terminado; las otras personas defensoras (sus hermanas y su ex esposo) fueron liberadas hasta una semana después, cuando se le declaró “falta de mérito” por el Juez de Primera Instancia Penal. Estos hechos fueron denunciados ante la Procuraduría de Derechos Humanos, la cual remitió el caso al Organismo Judicial.

Estados de Excepción en el año 2020

En enero de 2020, con en el inicio de un nuevo gobierno, se decretaron 4 nuevos Estados de Prevención a partir del Plan Operativo “Recuperación y Control” del Gobierno de Guatemala en los departamentos de Guatemala (Mixco y San Juan Sacatépequez, Villa Nueva), Chimaltenango (Chimaltenango, El Tejar y San Andrés Iztapa) y Escuintla (Escuintla, Nueva Concepción, Santa Lucía Cotzumalguapa, Tiquisate, San José y Palín). Éstos se

¹⁵ Asociación Civil Diálogos. Observatorio de la Violencia. Informe sobre la violencia homicida en Guatemala. Noviembre de 2019. Pág. 4. Disponible en: <http://www.dialogos.org.gt/wp-content/uploads/2019/12/Reporte-Homicidios-NOVIEMBRE-2019-con-portada.pdf>

¹⁶ El Periódico. Estos son los resultados de los 60 días del Estado de Sitio. 04 de noviembre del 2019. Disponible en: <https://elperiodico.com.gt/nacion/2019/11/04/estos-son-los-resultados-de-los-60-dias-del-estado-de-sitio-1/>

¹⁷ Publinews. Despliegan a elementos del Ejército en los municipios en que se rige el estado de Sitio. 09 de septiembre del 2019. Disponible en: <https://www.publinews.gt/gt/noticias/2019/09/09/despliegan-soldados-por-estado-de-sitio.html>

¹⁸ El nombre de la comunidad así como de las persona defensoras constan a udefeua, pero por razones de seguridad no se mencionan en este informe.

¹⁹ Información verificada y registrada por UDEFEGUA.

decretaron bajo el argumento de la peligrosidad y la violencia que se vivían en dichos departamentos a pesar de que información generada por estudios académicos y de sociedad civil indican lo contrario²⁰. Así el Estado de Guatemala en dichos decretos gubernativos manifestó que “se ha establecido que existen y operan grupos que alteran el orden público y realizan una serie de actos que afectan el bien común, la gobernabilidad y el orden institucional (...)”²¹. Durante los Estados de Prevención se decretó la limitación de determinados derechos, tomando las siguientes medidas: Limitación al derecho a reunión: limitando reuniones al aire libre, manifestaciones públicas u otros espectáculos; Disolver por la fuerza toda reunión, grupo o manifestación pública que se llevará a cabo sin la debida autorización o incluso siendo autorizada; Limitar el derecho a la celebración de manifestaciones públicas.

En el Primer Estado de Prevención²² se realizó un despliegue de alrededor de dos mil agentes de la Policía Nacional Civil y del Ejército²³. Aunado a lo anterior el Ejército continúa apoyando en operaciones a las fuerzas de seguridad civil (Policía Nacional Civil)²⁴ como ocurrió en la operación en el departamento de Jutiapa con “el fin de contrarrestar las amenazas de la delincuencia común”²⁵.

Lo anterior implica que el retiro de las fuerzas armadas en actividades que le pertenecen única y exclusivamente a las fuerzas de seguridad civil sigue sin ser una realidad tal y como solicitó este Comité y acciones como los Estados de Excepción promueven su incorporación a actividades de dicha índole.

Desalojos

De acuerdo a información obtenida por parte del Ministerio de Gobernación²⁶ se reportó que en el marco de la colaboración de la Policía Nacional Civil para llevar a cabo Desalojos, en el año 2018 participaron en 10 desalojos que caracterizaron como pacíficos, así mismo en el año 2019 participaron en 16 desalojos donde 15 caracterizaron como pacíficos y 1 como violento, sin embargo la información que a continuación se presenta no confirma dichos datos.

Desalojo y Uso excesivo en contra de la Comunidad Xinca²⁷

²⁰ Los municipios de Mixco, San Juan Sacatepéquez y Villa Nueva se encuentran en los puestos 5°, 11° y 12° respectivamente de 17 municipios en relación a los municipios más violentos del departamento de Guatemala en Enero del 2020. Fuente: Asociación Civil Diálogos. Observatorio de la Violencia. Informe sobre la violencia homicida en Guatemala. Enero del 2020. Pág. 8. ; Chimaltenango, San Andrés Itzapa y El Tejar se encuentran en los puestos 4°, 5° y 12° respectivamente de 16 municipios en relación a los municipios más violentos del departamento de Chimaltenango en Enero del 2020. Fuente: Asociación Civil Diálogos. Observatorio de la Violencia. Informe sobre la violencia homicida en Guatemala. Enero del 2020. Pág. 14. Siendo así que la justificación de ser los municipios más violentos de sus departamentos no concuerdan con estadísticas proporcionadas por la sociedad civil. Disponible en: <http://www.dialogos.org.gt/wp-content/uploads/2020/02/Reporte-Lesionados-ENERO-2020-con-portada.pdf>

²¹ Decreto Gubernativo 1-2020; Decreto Gubernativo 2-2020; Decreto Gubernativo 3-2020; Decreto Gubernativo 4-2020. Disponible en: <https://www.minfin.gob.gt/legislacion/decretos-del-congreso-de-la-republica/decretos-2020/6103-no-1-2020-decreto-gubernativo-presidencia-de-la-republica-acuerdase-declarar-el-estado-de-prevencion-en-los-municipios-de-san-juan-sacatepequez-y-mixco-ambos-del-departamento-de-guatemala-de-la-republica-de-guatemala>

²² Decreto Gubernativo 1-2020.

²³ Prensa Libre. Despliegan a dos mil agentes de PNC y el Ejército por Estado de Prevención. 17 de enero del 2020. Disponible en: <https://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/despliegan-a-dos-mil-agentes-de-pnc-y-el-ejercito-por-estado-de-prevencion/>

²⁴ Ministerio de la Defensa. Operaciones de apoyo a las fuerzas de seguridad civil. 05 de febrero del 2020. Disponible en: https://www.mindef.mil.gt/noticias/2020/feb/feb_7/index.html

²⁵ *Ibíd.*

²⁶ Información obtenida por medio de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio Público a raíz de la Solicitud MINGOB UIP 254-2020.

²⁷ Youtube: Telesur Tv. Guatemala: pueblo xinca de Jutiapa denuncia persecución judicial. 26 de septiembre del 2019. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=n-626VmZia0>

El 17 de septiembre del 2019, la Junta Directiva actual de la Comunidad Indígena Xinca de Jutiapa se dirigió a la sede de la Comunidad acompañados de otros pobladores de diferentes comunidades con el objetivo de dialogar con las personas que estaban ocupando la sede de forma ilegítima desde el 11 de septiembre del 2012/2019. Pero

La sede estaba resguardada aproximadamente por 30 policías, a lo que un oficial les indicó que debían dirigirse a la Comisaría para solicitar el desalojo, de ese lugar los refirieron al Juzgado de Paz pero no obtuvieron respuesta a su solicitud por lo que regresaron a la sede, al intentar acercarse a la entrada se escucharon detonaciones de arma de fuego que venían desde el interior y la terraza de la sede provenientes de un grupo de agentes antimotines que accionó en contra de los pobladores (Junta Directiva y demás pobladores de la Comunidad indígena Xinca de Jutiapa) lanzando bombas lacrimógenas indiscriminadamente. Como resultado, hubo varias personas heridas, afectadas por los gases y 16 personas detenidas de forma ilegal, golpeados fuertemente por la policía, antes de ser llevados a la comisaría local, lugar donde fueron humillados y atentaron contra su dignidad. En el caso de tres de los dieciséis detenidos, los policías les rompieron su ropa, colocaron grilletes de alambre y les colocaban sus botas sobre sus cabezas a manera de inmovilizarlos. Les causaron varias heridas en su cabeza y cuerpo, por lo que tiempo después con ayuda de la Procuraduría de Derechos Humanos llegó una ambulancia y pudieron ser trasladados al hospital. Aproximadamente a la 1:00 am llegó el Juez de Paz, quien ordenó que fueran trasladados a la cárcel sin darles mayor información sobre las causas de su aprehensión. En el camino la patrulla detuvo la marcha en dos momentos y elementos de las Fuerzas Especiales les amenazaban con desaparecerlos o asesinarlos en ese momento, pues ya tenían la orden de hacerlo, que ya estaban financiados para hacer ese trabajo, además sin orden de juez y sin tener la competencia para hacerlo los policías continuaron con los abusos al decomisar dinero de uno de los detenidos²⁸.

Desalojo Comunidad de Washington y Dos Fuentes²⁹

En el año 2005, las Comunidades de Washington y Dos Fuentes, comunidades Poqomchí, ubicada en Purulhá, Baja Verapaz, quienes han persistido por su derecho a la tierra previo a la instalación de instituciones coloniales, sufrieron intentos de desalojos. Actualmente las comunidades están conformadas por más de 70 familias Maya Poqomchí, entre ambas. Las Comunidades ha hecho esfuerzos por resolver la certeza jurídica sobre la propiedad de la tierra, sin embargo la familia Thomae, quienes aducen la propiedad de la tierra, han promovido la criminalización en contra de 34 pobladores de dicha comunidad y desalojos por medio de uso excesivo de la fuerza durante el año 2016 al 2018. A raíz de dicha promoción de desalojos, sucedió un hecho lamentable en julio del 2018 en donde el defensor de derechos humanos, Adolfo Ichich murió por una emboscada preparada por 15 hombres armados y ocultos en la comunidad que trabajaban para el finquero. A pesar que en el Informe Policial relata la recolección de testimonios que indican haber oído disparos al aire el día de los hechos y que reconocían quién había sido tanto el autor material como intelectual³⁰, en la actualidad el Estado no ha realizado mayores avances en la investigación y continúan accionando para la realización del desalojo de las Comunidades como lo fue en los meses de septiembre y diciembre del año 2019 a pesar de que en el proceso de criminalización el juez del Tribunal de Sentencia de Baja Verapaz que emitió la resolución en contra de los criminalizados el 26 de septiembre del 2018 propone la conformación de una mesa técnica interinstitucional para llevar por la vía civil y/o administrativa la solución sobre la propiedad de la tierra, y no por la vía penal. Posterior a ello, el 13 de febrero del 2020 se promovió de nuevo el desalojo de la Comunidad por medio de una orden emitida por el Juez de Paz

²⁸ Información verificada y registrada por UDEFEGUA en Septiembre del 2019.

²⁹ Nómada. Una añeja pelea por la propiedad de la tierra y un desalojo inminente en Purulhá. 12 de febrero del 2020. Disponible en: <https://nomada.gt/identidades/guatemala-rural/una-aneja-pelea-por-la-propiedad-de-la-tierra-y-un-desalojo-inminente-en-purulha/>

³⁰ Información obtenida por medio del Informe Policial de la Sub Estación 52-13 Purulhá, Baja Verapaz, Comisaria 52 de la Policía Nacional Civil firmado por el agente Tereso de Jesús López Ixtapa, encargado Sub estación 52-13, de fecha 21 de julio del 2018.

de Purulhá, Baja Verapaz, quien requirió el apoyo de alrededor de 1500 elementos policiales para llevar a cabo el desalojo en mención. Las comunidades en conjunto, es se componen de 70 familias, que constituyen 300 personas aproximadamente, por lo que el número de efectivos policiales era totalmente desproporcional siendo evidente la promoción del uso excesivo de la fuerza por medio de dicha solicitud del órgano Jurisdiccional³¹. Si bien finalmente no se realizó el desalojo, el peligro de que se lleve a cabo persiste incluyendo, como en los intentos pasados del año 2018 y 2019 no solo la Policía Nacional Civil, sino miembros de seguridad privada de la finca de la familia que aduce la propiedad de la tierra.

Empresas de seguridad privada

En relación con las empresas de seguridad privada, nos preocupan los datos que muestran que el Estado hasta marzo del 2019 en donde “ha gastado cerca de 3,500 millones de quetzales durante los últimos 14 años en contratar empresas privadas de seguridad para resguardar las instituciones públicas. Esa cifra equivale al 13,2 % del presupuesto asignado a la Policía Nacional Civil durante el mismo período, y, en términos globales, indica que 20 de cada 100 quetzales destinados al presupuesto de seguridad ciudadana han sido utilizados para ese fin”³². Cabe destacar que se calcula que hay alrededor de 26.621 agentes de seguridad acreditados y reportados. Además de este número hay alrededor de 43638 agentes de seguridad trabajando en empresas prestadoras de servicios de seguridad privada³³. Aunado a ello también UDEFEGUA tuvo acceso a información respecto al número de personas que prestan servicios de seguridad privada hasta febrero del 2020, de ello el Estado reporto que tienen licencia vigente: 89 vigilantes, 19,368 guardias y 988 guardias para propiedades rusticas³⁴. Sin haber sido proporcionada la información del número de agentes de seguridad privada que trabajan para empresas prestadoras de dicho tipo de servicios. Por estos datos es preocupante lo reportado por el Estado en su informe³⁵ ya que indica que tiene registrado hasta agosto de 2019 únicamente 3,400 agentes de seguridad privados.

Actualmente y de acuerdo a la información de la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada –DIGESSP- proporcionada por medio de la Unidad Información Pública del Ministerio de Gobernación a UDEFEGUA, existen 44 Centros de Capacitación Vigentes para Agentes y Empresas de Seguridad Privada, hay 192 Empresas de Seguridad Privada, de estas 40 empresas continúan operando mediante Acuerdo Ministerial y Gubernativo, significando ello que persisten todavía este número de empresas (40) sin adecuarse a la normativa vigente de acuerdo con la Ley que regula los servicios de seguridad privada³⁶, la cual debió cumplirse entre seis meses y un año de entrada en vigencia la nueva normativa (Decreto 52-2010, ley que regula los servicios de seguridad privada), es decir que el plazo ya venció y continúan sin adecuarse dichas empresas. Hasta febrero del 2020, el

³¹ Nómada. Una añeja pelea por la propiedad de la tierra y un desalojo inminente en Purulhá. 12 de febrero del 2020. Disponible en: <https://nomada.gt/identidades/guatemala-rural/una-aneja-pelea-por-la-propiedad-de-la-tierra-y-un-desalojo-inminente-en-purulha/>

³² Plaza Pública. Los dueños de la seguridad privada en Guatemala. 10 de marzo del 2019. Disponible en: https://www.plazapublica.com.gt/multimedia/guate_armada/los_duenos_de_la_seguridad_privada_en_guatemala.html

³³ CIEN. Seguridad y Justicia Criminal. Disponible en: https://www.plazapublica.com.gt/multimedia/guate_armada/los_duenos_de_la_seguridad_privada_en_guatemala.html

³⁴ Solicitud a la Unidad de Información Pública del Ministerio de Gobernación. Solicitud MINGOB UIP 239-2020. Referencia MGCA/lq. Resolución número 237. 10 de febrero del 2020. Pág. 4 Disponible en: https://www.dropbox.com/sh/0ve8lvs49d5kadr/AABVpgMqraaxWD_dz9SZnoeqa?dl=0&preview=RESPUESTA++SOLICITUD+No.+239-2020.pdf

³⁵ Informe del Estado de Guatemala, sobre la recomendación 44 de las Observaciones Finales derivada del Examen al séptimo informe ante el Comité contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

³⁶ Solicitud a la Unidad de Información Pública del Ministerio de Gobernación. Solicitud MINGOB UIP 239-2020. Referencia MGCA/lq. Resolución número 237. 10 de febrero del 2020. Hoja 2. Disponible en: https://www.dropbox.com/sh/0ve8lvs49d5kadr/AABVpgMqraaxWD_dz9SZnoeqa?dl=0&preview=Entidades+con+acuerdo.xlsx

Estado además a reporto a través de la solicitud mencionada en el presente párrafo que existen 331 de licencias otorgadas a empresas de seguridad privada siendo estas:

De esta información llama la atención que difiere con la información proporcionada por el Estado de Guatemala en su informe del 24 de diciembre del 2019, que a pesar de ser un informe enviado en diciembre, envía información de agosto del 2019.

En el sentido anterior es alarmante que la DIGESSP reporta que realizó entre el año 2017 y 2019, 179 acciones de control, fiscalización, supervisión y vigilancia de oficio a empresas de seguridad privada, es decir un promedio de 59 acciones por año, tomando en cuenta que son 192 empresas de seguridad privada en la actualidad y que la tendencia de cada año es su crecimiento. Aunado a esto la Dirección reporta que interpuso alrededor de 28 denuncias en el Ministerio Público entre los años 2017, 2018 y 2019 por acciones realizadas con servicio ilegal, portación ilegal de armas de fuego y falsificación de documentos³⁷.

Además de lo anterior los únicos lineamientos que existen aparte de lo que dispone la Ley que regula los servicios de seguridad privada y los lineamientos para los centros de capacitación, son *los requisitos mínimos obligatorios con los que deben contar las Bóvedas para el resguardo de armas de fuego y municiones de las sociedades prestadoras de servicios de seguridad privada*³⁸, la cual data del año 2017 y que hasta la fecha no existe otra normativa para regular y fiscalizar a las empresas de seguridad privada en acciones concretas, siendo insuficiente la actual debido a que existe la necesidad de una normativa adecuada para el registro y uso de armas por parte de agentes y empresas de seguridad privada³⁹.

Las organizaciones arriba firmantes esperamos que la presente información sea de utilidad a este Comité en el marco del seguimiento al cumplimiento por parte del Estado de Guatemala, de las conclusiones finales (CAT/C/GTM/CO/7) en el presente ciclo de revisión.

³⁷ Op.Cit. Págs. 5 y 21. Disponible en: https://www.dropbox.com/sh/0ve8lvs49d5kadr/AABVpgMqraaxWD_dz9SZnoeqa?dl=0&preview=RESPUESTA++SOLICITUD+No.+239-2020.pdf

³⁸ Resolución DIGESSP No. 146-2017. Disponible en: https://www.dropbox.com/sh/0ve8lvs49d5kadr/AABVpgMqraaxWD_dz9SZnoeqa?dl=0&preview=RESPUESTA++SOLICITUD+No.+239-2020.pdf

³⁹ Prensa Libre. Más de 400 armas incauta la PNC, propiedad de empresa de seguridad que no estaba registrada. 09 de noviembre del 2019. Disponible en: <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/mas-de-400-armas-incauta-la-pnc-propiedad-de-empresa-de-seguridad-que-no-estaba-registrada/>